



## Resolución Jefatural N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 05 de enero de 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 4550-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 3274-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 487-2021/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 059-2021/CJBM, el Memorando N° 2561-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 481-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

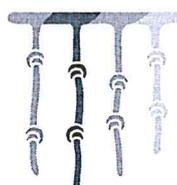
Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

*“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.*

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, conforme al Formato Único de Reconstrucción - FUR con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2425743, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, se aprueba la Inversión mediante la Ficha: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chancay – Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima”, por un monto de S/ 469,242.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles);

Que, con fecha 26 de octubre de 2018, el PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CHANCAY - HUARAL suscriben el Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHANCAY - HUARAL, para ejecutar la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chancay – Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima”, cuyo presupuesto referencial para la elaboración del expediente técnico asciende a S/ 44,886.43, el presupuesto referencial de la obra asciende a S/ 317,547.46 y el presupuesto referencial de los Servicios de Supervisión asciende a S/ 56,631.68, por lo que el presupuesto total asciende a S/ 419,065.57 soles, incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, el objeto del referido Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHANCAY - HUARAL, fue establecer las condiciones bajo las cuales el Programa Subsectorial de Irrigaciones otorga a favor de EL NER”, el financiamiento para la ejecución de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chancay – Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima”, estableciendo las obligaciones y responsabilidades asumidas por el NER en la ejecución de los componentes de la intervención, que comprende:



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Elaboración de expediente técnico.
- Ejecución de las obras/actividades.
- Supervisión de las obras/actividades.

Que, mediante Contrato N° 001-2018-NER CANAL CHANCAY - HUARAL, de fecha 06 de noviembre de 2018, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL CHANCAY - HUARAL con el Ing. Víctor Justo Bravo Gómez, por el servicio de consultoría (Supervisión) para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción y la elaboración de la Liquidación de Obra, por el monto de S/ 54,561.78 soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, desagregada de la siguiente manera: (18 días para la supervisión de la elaboración expediente técnico, 45 días para la supervisión de la ejecución de la intervención y 27 días para la liquidación de la intervención);

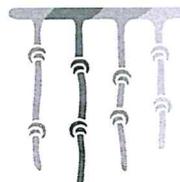
Que, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL CHANCAY - HUARAL, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL CHANCAY - HUARAL con el Ing. Magno Molina Castro, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chancay – Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima", por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, por el monto de S/ 41,850.00 soles, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHANCAY – HUARAL, de fecha 30 de noviembre de 2018, del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chancay – Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima";

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de junio del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chancay – Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima", con un costo total de inversión de S/ 419,065.57 soles;

Que, mediante Contrato N° 003-2018-NER CANAL CHANCAY - HUARAL, de fecha 10 de junio de 2019, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL CHANCAY - HUARAL con el Ing. Carlos Alberto Figueroa Palacios, por el servicio de Residente de Obra del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chancay – Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima", por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, por el monto de S/ 15,000.00 soles, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 10 de junio del 2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral hace entrega del terreno al Núcleo Ejecutor Canal CHANCAY – HUARAL, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chancay – Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Asiento 01 del cuaderno de obra, de fecha 11 de junio del 2019, realizado por el Residente de obra, se inicia con la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chancay – Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima";

Que, mediante el Asiento N° 194 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de octubre del 2019, realizado por el Residente de Obra, donde comunica e indica: *"asimismo informo al Ing. Supervisor que la obra se ha concluido al 100%, y solicito que se conforme el comité de recepción de obra..."*;

Que, mediante el Asiento N° 195 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de octubre del 2019, realizado por el Supervisor de Obra, donde indica: *"por condición de obra y estamos conforme con la ejecución de dichos metros se da por culminada la obra por lo que se comunica al NER CHANCAY – HUARAL de tramite al PSI para que designe al Comité de Recepción de Obra, para su verificación de los trabajos ejecutados de acuerdo a los planos y a las especificaciones técnicas del expediente técnico"*, y solicita la recepción de la obra acotada a la Entidad;

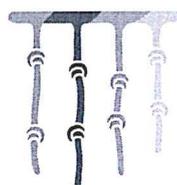
Que, mediante Resolución Directoral N° 260-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 25 de octubre de 2019, modificada por Resolución Directoral N° 270-2019-MINAGRIPSI/DIR, se conformó el Comité de Recepción de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima";

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 12 de noviembre del 2021, se ejecuta la recepción de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima", asimismo, se efectuó y suscribió el Acta de Transferencia de la obra a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral (Comisión de Usuarios Chancay Alto, Comisión de Usuarios Redes Naturales, Comisión de Usuarios Chancay Bajo y la Comisión de Usuarios Jesús del Valle-Esquivel);

Que, mediante Carta N° 08-2020/RO NER CANAL CHANCAY HUARAL/P, de fecha 10 de marzo de 2020, el NER CANAL CHANCAY HUARAL, presenta ante el veedor de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima", la Liquidación Técnica Financiera del NER CANAL CHANCAY HUARAL;

Que, mediante Carta N° 09-2020-NER CANAL CHANCAY HUARAL/P, de fecha 10 de noviembre de 2020, la presidenta del NER CANAL CHANCAY HUARAL, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 320-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 23 de abril de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al NER CANAL CHANCAY - HUARAL, que la liquidación Técnica Financiera ha sido observada, por lo que se devuelve la liquidación Técnica Financiera para la subsanación correspondiente;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 01-2021-NER CANAL CHANCAY HUARAL/P, de fecha 30 de setiembre de 2021, el NER CANAL CHANCAY HUARAL, presenta a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje el levantamiento de observaciones a la liquidación de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 2686-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución de Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite conformidad al Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima";

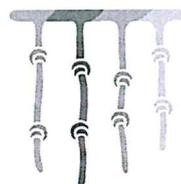
Que, mediante Memorando N° 3776-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emite conformidad de la liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima", y solicita a la Unidad de Administración la revisión y conformidad financiera de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 00276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 03 de diciembre de 2021, el especialista en Contabilidad, remite su informe de revisión de pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para reconstrucción CANAL CHANCAY HUARAL, intervención: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima";

Que, mediante Memorando N° 2561-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración remite la conformidad financiera de los gastos efectuados por el NER CANAL CHANCAY HUARAL, de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima";

Que, luego de haber analizado los aspectos relativos a la ejecución de la obra y de la liquidación técnica financiera, esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego manifiesta que "(...) Se determinó un gasto ejecutado por el NER CANAL CHANCAY - HUARAL, ascendente a S/ 385,632.21 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Dos con 21/100 soles), teniendo un saldo de extorno, ascendente a S/ 33,433.36 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 36/100 soles), el cual fue tramitado a la Unidad de Administración para que realice el trámite de extorno correspondiente, mediante Memorando N° 2008-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de junio de 2021", y arriba a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo al ítem "k", de la Cláusula Cuarta, referida a los "compromisos y obligaciones de las partes", del Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHANCAY HUARAL, corresponde a la Entidad aprobar la liquidación de obra.



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

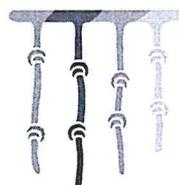


- El Gasto ejecutado del Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSINÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHANCAY HUARAL asciende a un total de S/ 385 632.21 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Dos con 21/100 soles), monto que corresponde a la Inversión del Convenio ejecutado por el NER CANAL CHANCAY HUARAL.
- Del total desembolsado a la Cuenta Bancaria del NER por S/ 419 065.57 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Sesenta y Cinco con 57/100 soles) y del gasto ejecutado del convenio, corresponde una devolución total al PSI de S/ 33,433.36 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 36/100) soles.
- Considerando el total de rendiciones realizadas por el Núcleo Ejecutor y aprobadas por el PSI por un total de S/ 375 406.76 soles, se tiene un saldo de S/ 8 000.00 (Ocho Mil con 00/100) soles a favor del Supervisor de la obra y S/.2 100.00 (Dos Mil Cien con 00/100) soles a favor del Residente de obra.
- En el marco de los contratos suscritos entre el NER CANAL CHANCAY - HUARAL, y los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico, residente y supervisor, en la etapa de elaboración del expediente técnico, se aplicaron penalidades al formulador del Expediente Técnico y al Supervisor, por lo que el NER mediante carta N° 009-2020-NER CANAL CHANCAY-HUARAL/P, remite a la UGIR los cheques de Gerencia por los montos de S/ 8 370.00 y S/ 1 133.33 respectivamente.
- En el marco de los contratos suscritos entre el NER CHANCAY - HUARAL y los profesionales responsables, de elaboración de Expediente Técnico, Residente de Obra y Supervisor de Obra, en la etapa de liquidación Técnica Financiera de la obra, el Supervisor y el Residente de Obra, incurrir en penalidad por mora en la entrega de la Liquidación Técnica Financiera a la entidad por el monto de S/ 800.00 y S/ 210.00 respectivamente, los mismos que deberán depositados al PSI, antes que la Coordinación de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción realice entrega de los Cheques de Gerencia a los Profesionales.
- La liquidación técnica financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHANCAY HUARAL, cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción”.



Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 2561-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, se desprende lo siguiente:

- Conforme a lo verificado por el Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, determina el costo final del Convenio, por la suma de S/385,632.21 soles, lo cual lo refleja en su cuadro resumen de gastos (...).
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción: CANAL CHANCAY HUARAL con cargo a la obra en mención, por lo cual refleja la suma de S/ 419,065.57 soles (Incluye IGV).



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- El Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, responsable de la elaboración de la liquidación técnica financiera, en su análisis muestra las rendiciones de gasto efectuadas por el NER CANAL CHANCAY HUARAL y los gastos considerados en la liquidación (Servicios de Supervisión de Obra, Residente de Obra y las comisiones de mantenimiento de cuenta), y la incorporación de penalidades no consideradas como costo de inversión, la suma de S/ 385,632.21 soles.
- Las penalidades aplicadas durante la ejecución corresponden al proyectista por la suma de S/ 8,370.00 y a la supervisión por la suma de S/ 1,133.33 soles; cuyos montos no fueron considerados como gasto de inversión.
- El especialista indica que existe un Saldo Financiero de S/ 33,433.36 soles, por lo que, el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos, mediante cheque de Gerencia: Saldo del convenio (S/ 33,433.36); penalidades aplicadas durante la ejecución (S/ 8,000.00 y S/ 2,100.00) y los cheques a favor del Supervisor de Obra: Ing. Víctor Justo Bravo Gómez (S/ 8,000.00); del Residente de obra: Ing. Carlos Alberto Figueroa Palacios (S/ 2,100.00), que se encuentran en custodia de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, hasta la aprobación de la liquidación técnica financiera.



Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

- El monto desembolsado corresponde a S/ 419,065.57 (Cuatrocientos diecinueve mil sesenta y cinco con 57/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL CHANCAY HUARAL de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima".



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:

### 5.3. LINEAMIENTOS

**La administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la**

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



presente directiva.

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chancay - Huaral, se pactó lo siguiente:

- j. *El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*

Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

**"5.1.22 Liquidación:** *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva".*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la "Rendición de Cuenta Final", establece lo siguiente:

**"6.5.5 Rendición de cuenta final:** *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva".*

Que, en lo que atañe a la oportunidad de la presentación del informe técnico sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, el literal e. de la sección 6 del Informe N° 059-2021/CJBM, da cuenta de las penalidades a aplicarse al supervisor y al residente de la obra, considerando dentro de ellas la que tiene su origen en la presentación tardía de la liquidación técnica de la intervención objeto del presente informe;

Que, adicionalmente el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

**"5.1.1. Liquidación Financiera:** *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Veedor) al PSI con la documentación en original".

Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, así como en lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica financiera, está Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, competente en su calidad de área usuaria, expresa su conformidad en el numeral 7.6 del Informe N° 059-2021/CJBM, manifestando que: *"La liquidación técnica financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHANCAY - HUARAL cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción"*;

Que, mediante al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

**6.4.1** *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.*

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 2561-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT ha emitido su conformidad señalando que: *"El monto desembolsado corresponde a S/ 419,065.57 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Sesenta y Cinco con 57/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL CHANCAY - HUARAL de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima"*;

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como por la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL CHANCAY - HUARAL cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la Unidad Gerencial de Infraestructura de riego y Drenaje a través del Informe N° 059-2021/CJBM con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones COF-NER;

Que, a través del Informe N° 059-2021/CJBM con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones COF-NER, de fecha 10 de diciembre del 2021, elaborado por el profesional de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: *"Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima"*, señala lo siguiente: *"De acuerdo al informe de conformidad técnica realizada por el liquidador, se determinó un gasto ejecutado por el NER CANAL CHANCAY - HUARAL, ascendente a S/ 385 632.21 (Trescientos Ochenta*

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

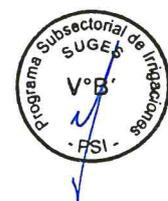


y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Dos con 21/100 soles), teniendo un saldo de extorno, ascendente a S/ 33,433.36 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 36/100 soles), el cual fue tramitado a la Unidad de Administración para que realice el trámite de extorno correspondiente, mediante Memorando N° 2008-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/ PSI-UGIRD, de fecha 28 de junio de 2021, se ha realizado el extorno a favor del FONDES”, conforme al siguiente detalle:

COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VALOR FINANCIADO (según Expediente Técnico) (S/)	PAGOS EFECTUADOS (según docum.probatorios) (S/)	SALDOS (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>287,542.09</b>	<b>254,470.98</b>	<b>33,071.11</b>
Mano de Obra	66,005.50	69,878.00	-3,872.50
Materiales	124,333.01	117,823.82	6,509.19
Equipos y herramientas	89,983.58	62,049.16	27,934.42
Subcontratos	7,220.00	4,720.00	2,500.00
<b>SALDO DE OBRA (Materiales)</b>	<b>0.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>35,111.70</b>	<b>34,624.00</b>	<b>487.70</b>
<b>SUPERVISION</b>	<b>54,561.78</b>	<b>54,561.78</b>	<b>-</b>
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>41,850.00</b>	<b>41,850.00</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF</b>	<b>0.00</b>	<b>125.45</b>	<b>-125.45</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>419,065.57</b>	<b>385,632.21</b>	<b>33,433.36</b>



Que, mediante el Informe N° 3274-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 487-2021/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutorio de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima”; que estando en el presente caso, conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el trámite regular correspondiente;



Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima”, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL CHANCAY HUARAL;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades



conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obra.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD** a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-NER CANAL CHANCAY - HUARAL, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 385,632.21** (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Dos con 21/100 soles), incluido el IGV.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-NER CANAL CHANCAY - HUARAL, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CHANCAY - HUARAL, por la suma de **S/ 33,433.36** (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 36/100 soles), el cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CHANCAY - HUARAL al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Chancay Huaral, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima", en las cuentas correspondientes.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la no tramitación de la Liquidación de la obra oportunamente, de conformidad a la Directiva donde señala los plazos y el procedimiento.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHANCAY - HUARAL, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

